

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3885.

Las leyes obigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Diciembre.)

Núm. 990

Gobierno Civil.

Orden público.—Circular.— Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de Higinio Comis Lopez, de 28 años de edad, estatura regular, ojos castaños, pelo idem, frente, nariz y boca regulares, color trigueño y barba poblada, acusado del delito de falsificación de documentos militares; y caso de ser habido será puesto á disposición de este Gobierno.

Palma 23 Diciembre de 1891.

El Gobernador,

Filiberto Abelardo Diaz.

Núm. 991

Orden público.—Circular.— Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de los desertores de Marina cuyos nombres y señas, se relacionan á continuación de esta circular y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Gobierno.

Palma 23 Diciembre 1891.

El Gobernador,

Filiberto Abelardo Diaz.

Filiación de Claudio Isern Lladó, natural de San Martín de Provencals, provincia de Barcelona, hijo de Gerónimo y de Cecilia, de oficio marinero, edad 23 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz chata, barba saliente, color sano.

Filiación de Pedro Murgá, natural de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, hijo de Nicolás y de Josefa, de oficio labrador, edad 21 años, estatura 1'715 metros, pelo castaño, cejas idem, frente espaciosa, ojos garzos, nariz regular, boca idem, barba creciente, color sano.

Filiación de José Urretarizcaya Barrenechea, natural de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, hijo de Manuel y de Dolores, de oficio labrador, edad 21 años, estatura 1'710 metros, pelo rubio, cejas idem, frente regular, ojos garzos, boca regular, barba poca, color sano.

Filiación de Antonio Ortiz Fernandez, natural de Competas, provincia de Málaga, hijo de Antonio y de Trinidad, de oficio

journalero, edad 21 años, estatura 1'635 metros, pelo castaño, cejas idem, frente regular, ojos melados, nariz regular, boca idem, barba poca, color trigueño.

Filiación de Bartolomé Limó Montanet, natural de Valver, provincia de Barcelona, hijo de Juan y de María, edad 21 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba clara, señas particulares, picado de viruelas.

Filiación de Juan Talaverón Pérez, estatura alta, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color bueno.

Filiación de Vicente Valera Cadaveira, natural de Vigo, provincia de Pontevedra, hijo de Francisco y de María, de oficio pescador, edad 21 años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, color bueno.

Filiación de José Acha A'vizuri Amallo-rieta, natural de Eibar, provincia de Guipúzcoa, hijo de Juan y de Teresa, de oficio labrador, edad 21 años, estatura 1'630 metros, pelo rubio, cejas idem, frente regular, ojos azules, nariz regular, boca idem, barba idem, color bueno.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR

Por este Ministerio se comunica, con fecha de hoy, al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á los beneficios del art. 31 de la ley, referente al mozo José Gámiz Aguilera, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Esta Sección ha vuelto á examinar el expediente relativo á los beneficios del artículo 31 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, respecto al mozo José Gámiz Aguilera del reemplazo de 1889 y alistamiento de Hueter Tajar, de la provincia de Granada:

Resulta que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se expidió en 22 de Mayo último, de conformidad con el dictamen de esta Sección, una Real orden por la que se dispuso que se llevase á efecto el acuerdo de la Comisión provincial de Granada, ordenando que José Gámiz Aguilera, como denunciador de un prófugo, fuese dado de baja en el servicio activo, y que la resolución se comunicase al Ministerio de la Guerra, puesto que el denunciado José Jiménez Lorenzo fué reconocido y tallado, é ingresó en Caja fuera de la época señalada por la ley para el ingreso general de los mozos del reemplazo, á fin de evitar que el prófugo ya aprehendido quedase en libertad durante un año sin ser entregado á las Autoridades militares, en ocasión de eludir el cumplimiento de la ley, y con perjuicio de los derechos del agraciado.

Mas en 6 de Julio próximo pasado se dictó una Real orden por el Ministerio de la Guerra suspendiendo la precitada de 22 de Mayo, entre tanto que se resolviera por el Ministerio de la Gobernación la contradicción que existía entre la doctrina de la susodicha Real orden resolutoria del expediente de José Gámiz Aguilera y la Real orden circular de 1.º de Agosto del año próximo pasado, por la que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, se dispuso que siempre que las Comisiones provinciales acuerden la concesión de los beneficios del art. 31 á los denunciadores, y el ingreso en Caja de los denunciados, fuera de la época expresada, se reconociera, en principio, el derecho de los primeros; pero no se procederá á su baja, ni se admitirá á los segundos en Caja hasta que se llenen todos los requisitos expresados en la época que se determina en los artículos anteriores; y que mientras no se otorguen las ventajas á los denunciadores, la situación de éstos será la que les corresponda por razón del número obtenido en el sorteo.

Vista la mencionada Real orden circular:

Considerando que aunque es justa la doctrina establecida en la Real orden de 22 de Mayo, que resolvió el expediente de José Gámiz Aguilera, porque según lo dispuesto en ella el ingreso del denunciado se verificaría inmediatamente de su aprehensión sin necesidad de esperar las operaciones del siguiente reemplazo, con lo que se evitaria perjuicio al denunciador y se reduciría desde luego al prófugo al cumplimiento de la ley, no puede menos de acatarse lo establecido por la Real orden de 1.º de Agosto, por ser ésta de carácter general;

Opina la Sección que en el expediente debe aplicarse la referida Real orden circular, declarar que los beneficios otorgados á José Gámiz Aguilera deben producir su efecto desde que en la época normal verificó su ingreso en Caja el denunciado, y observar en lo sucesivo las reglas que en la misma resolución se contienen, para la aplicación del art. 31 de la vigente ley de Reemplazos.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1891.

J. ELDUAYEN

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta 17 Diciembre)

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Corchelejo, que fué decretada por V. S. en 16 de Octubre

último: dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 20 de Noviembre próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Corchelejo que fué decretada en 16 de Octubre por el Gobernador de Jaén, previa una visita de inspección que un Delegado giró á la Administración del Municipio.

De esta visita de inspección resultó que practicado un arqueo extraordinario de los fondos municipales, los libros de Contaduría y Expendiduría y Depositaria arrojaron una existencia de 131 pesetas 41 céntimos, habiendo resultado en caja una de 98 pesetas 41 céntimos, y faltando por consiguiente 33 pesetas, que no existe arca de tres llaves para la custodia de los fondos, los cuales se conservan por el Depositario en su casa, por no ofrecer seguridades la del Ayuntamiento y ser el Depositario persona de confianza de la Corporación; que otro Delegado del Gobernador nombrado para proceder al cobro de 2264 pesetas 21 céntimos que el Ayuntamiento adeudaba á la Caja especial de Instrucción pública, intervino en el mes de Agosto último los fondos y la recaudación de la Corporación municipal; que al hacerse cargo de la Alcaldía en 1.º de Julio el actual Alcalde, dió posesión interina á los rematantes de consumos y alcoholes, del actual ejercicio económico por no haberse devuelto por la Administración de Contribuciones y rentas de la provincia los expedientes de subasta de dichos impuestos, remitidos á ese Centro por el Alcalde anterior; que dichos expedientes no se habían devuelto aún, por lo cual los arrendatarios interinos continuaban en su administración y habían ingresado ya la suma de 500 pesetas; que el arrendatario de consumos del año anterior ha dejado de ingresar la cantidad de 1496 pesetas 55 céntimos, por lo que se le sigue expediente de apremio; que el cementerio del pueblo está en muy mal estado de conservación y tiene en algún espacio derrumbadas las tapias; que el Secretario desempeña interinamente su cargo desde 1.º de Noviembre, sin que se haya anunciado la vacante para su provisión definitiva, debiendo hacer constar que anteriormente y hace muchos años se ha venido desempeñando la Secretaría interinamente; que los responsables de fondos municipales de los ejercicios económicos de 1887-88, 1888-89 y 1889-90, no han rendido las cuentas relativas á los mismos aun cuando se les ha reclamado repetidas veces, desde que se constituyó el actual Ayuntamiento; que los arrendatarios de las especies de consumos y alcoholes no constituyeron depósito provisional para tomar parte en la subasta, porque el Ayuntamiento de aquella época no se lo exigió, que en sesión del día 2 del mes en que la visita de inspección se giró, el Ayuntamiento había acordado exigir cuentas á D. Ramón Duro González, (menor), encargado de la recaudación de los repartimientos vecinales de varios años econó-

micos, previniéndole que de no rendirlas en el plazo de ocho días, se tendrían como definitivas el alcance que le resultaba de 5714 pesetas 71 céntimos, por aparecer como débitos de los contribuyentes 9617 pesetas 30 céntimos, é importar los recibos talonarios pendientes de cobro entregados por él 3892 pesetas 59 céntimos; que en virtud de no haber rendido el recaudador la expresada cuenta se le sigue el correspondiente expediente; y que un libramiento de 450 pesetas correspondiente al período de ampliación de 1890 á 1891, autorizado por el Alcalde y Regidor Interventor sólo tiene como justificante del percibo de la cantidad la firma del interesado.

El Delegado, en la Memoria que formó, examina los hechos referidos y agrega que el Secretario interino es hijo del Alcalde; que la orden de pagar el libramiento á que se refiere el extracto se dió por dicha Autoridad, sin previo acuerdo del Ayuntamiento, y no hay factura alguna relativa al material, para cuyos gastos se dió, y que se ha dispuesto de los ingresos posteriores á 13 de Agosto último, sin que tenga noticia el Delegado del Gobernador que los intervino.

En vista de todos estos antecedentes, el Gobernador acordó en 16 de Octubre último la suspensión del Ayuntamiento, que en sentir de la Secretaría de ese Ministerio estuvo justificada.

Ya en esta Sección el expediente, se ha unido al mismo una instancia presentada por parte de los Concejales suspensos, en la que solicitan se deje sin efecto la suspensión exponiendo las razones que juzga oportunas en su defensa al examinar uno por uno los cargos de que han sido objeto; y agregando que al ponerse al frente de la Administración municipal encontraron un alcance y débito de consideración, y en el corto espacio que lo han desempeñado han recaudado 7194 pesetas 3 céntimos, gestionando además por los procedimientos legales el cobro de lo atrasado.

El Gobernador, al remitir esta instancia, se limita á exponer que debe considerarse extemporánea, y que deja en pie todos los cargos consignados en el expediente que motivó la suspensión.

Con estos precedentes, la Sección pondrá á la consideración de V. E. que, según el art. 189 de la ley Municipal y jurisprudencia sentada por varias Reales órdenes dictadas recientemente por ese Ministerio, los Ayuntamientos sólo pueden ser suspendidos cuando cometan extralimitación grave con carácter político, acompañada de determinadas circunstancias, é incurran los Concejales en desobediencia grave, insistiendo en ella después de haber sido apercibidos y multados.

En ninguno de estos casos se encuentra el Ayuntamiento de Corchelejo, el cual, por otra parte, no puede considerarse incurrido en falta alguna de verdadera importancia.

Opina, por consiguiente, la Sección que procede alzar la suspensión del Ayuntamiento de Corchelejo.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1891.

ELDUAYEN

Sr. Gobernador de la provincia de Jaén.

(Gaceta 18 Diciembre)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Provincia de las Baleares.

Primer Trimestre del año económico de 1888-89.

D. TOMÁS FORTEZA Y CORTÉS, *Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares*

Certifico: que, según resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, en las escuelas de esta provincia han ocurrido durante el expresado primer trimestre los cambios que se enumeran en la relación que sigue:

ESCUELAS.	Dotación por trimestres. — Pesetas.	Nombre del Maestro.	Carácter con que ha desempeñado la Escuela.	Fecha del cambio	Cambio verificado
Niñas, Artá.	275	D. ^a Catalina Salas.	Interina.	9 Agosto	Cesó.
		D. Juan M. Salas.	Propuesto.	10 Idem.	Tomó posesión.
Niños, Bañalbufar	156'25	» José Sabater Sales	Interino.	1.º Julio.	Resultó vacante hasta el 8 inclusive.
Niñas, Búger.	206'25	D. ^a Antonia Sancho.	Propuesta.	9 Idem.	Tomó posesión.
				24 Agosto	Cesó.
				25 Idem.	Resultó vacante hasta 2 Sbre. inclusive.
Niños, Calviá.	206'25	» Francisca Mulet	Interina.	3 Septiembre.	Tomó posesión.
		D. Guillermo Coll.	Propuesto.	5 Idem.	Cesó.
				6 Idem.	Estuvo vacante hasta el día 7.
Idem, Capdepera.	206'25	» Bartolomé Terradas.	Interino.	7 Idem.	Tomó posesión.
		» Juan Medinas.	Idem.	9 Idem.	Cesó.
		» Bernardo Prats	Propuesto.	10 Idem.	Tomó posesión.
Niñas, Idem.	206'25	D. ^a Margarita Femenías.	Interina.	24 Agosto	Cesó.
		» Antonia Sancho.	Propuesta.	25 Idem.	Tomó posesión
Niños, Establiments.	206'25	D. Jaime Rosselló.	Interino.	2 Septiembre.	Cesó.
				3 Idem.	Resultó vacante hasta el 5 inclusive.
Idem 2. ^a , Ibiza.	275	» Guillermo Coll.	Propuesto.	6 Idem.	Tomó posesión.
		» Juan Cardona.	Interino.	21 Agosto	Cesó por renuncia.
				22 Idem.	Resultó vacante y lo estuvo hasta el 2 Septiembre.
Idem 1. ^a , Mahon Ayudantía.	471'88	» Vicente Serra.	Idem.	3 Septiembre.	Tomó posesión.
Párvulos, Mahon.	343'75	» Sebastian Bagur.	Propuesto.	1.º Julio.	Idem.
Idem, id.		D. ^a Sofía Estrella.	Interina.	21 Agosto	Cesó.
Niñas, Manacor.	343'75	» María Concepción Fuster.	Propuesta.	22 Idem.	Tomó posesión.
		» Dolores Garrigosa.	Idem.	29 Julio.	Cesó.
		» Catalina Ginart.	Interina.	30 Idem.	Tomó posesión.
Niños, Marratxí.	206'25	D. Pedro Cardona.	Propuesto.	30 Septiembre.	Cesó.
Idem, Fornells (Mercadal).	75	» Juan Vidal.	Idem.	12 Julio.	Tomó posesión después de estar la escuela vacante.
Idem, El Terreno (Palma).	156'25	» Pedro J. Llinás Tomás.	Interino.	31 Idem.	Cesó.
		» Pedro Ballester	Propuesto.	1.º Agosto.	Tomó posesión.
Niñas, Secar (Palma).	206	D. ^a María Capó.		3 Julio.	Idem de esta escuela vacante desde el 1.º en esta fecha.
Niños, Porreras	275	D. Pedro J. Ferrando Mora.	Idem.	13 Idem.	Cesó por jubilación.
		» José Riera Costa.	Interino.	14 Idem.	Tomó posesión.
Idem, San Juan Bautista.	206'25	» José Jofre Roca.	Propuesto.	10 Septiembre.	Cesó la escuela vacante desde 11 hasta 23 inclusive.
		» Antonio Marí Marí.	Interino.	24 Idem.	Tomó posesión.
Idem, Sta. Eulalia.	206'25	» Pedro Ballester Tomás.	Propuesto.	31 Julio.	Cesó.
				1.º Agosto.	Vacante lo restante del trimestre.
Idem, Santa Eugenia.	206'25	» Bernardo Prats	Idem.	9 Septiembre.	Cesó.
		» Juan Medinas.	Interino.	10 Idem.	Tomó posesión.
Niñas, Selva.	206'25	D. ^a Antonia Oliver Tous.	Interina.	15 Idem.	Cesó.
		» Francisca Oliver.	Propuesta.	16 Idem.	Tomó posesión.
Idem, Llorito.	206'25	» Práxedes Vidal.	Interina.	16 Idem.	Cesó.
		» Antonia Oliver Tous.	Propuesta.	17 Idem.	Tomó posesión.
Niños, Son Servera.	206'25	D. Bartolomé Brunet.	Interino.	10 Idem.	Cesó.
		» José Jofre Roca.	Propuesto.	11 Idem.	Tomó posesión.
Idem, Villacárlos.	206'25	» Juan Vidal Coll.	Interino.	11 Julio.	Cesó.
		» Tomás Vaquer.	Idem.	12 Idem.	Tomó posesión.
		» El mismo.	Idem.	30 Septiembre.	Cesó.
Niñas, Campos.	275	D. ^a Juana M. ^a Salas.	Propuesta.	9 Agosto	Idem.
		» Margarita Triay.	Interina.	10 Idem.	Tomó posesión.

Y para que conste ante la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria y en cumplimiento de la circular de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Agosto de 1890, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Gobernador interino Presidente en Palma á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Tomás Forteza.—V.º B.º El Gobernador interino Presidente, Rius.

Barcelona 24 Noviembre de 1891.—Examinado y conforme: El Jefe del Negociado de 1.^a enseñanza, Emilio Presas.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en la citada circular, Palma 17 de Diciembre de 1891.—El Gobernador Presidente, Filiberto Abelardo Díaz.

Comision Provincial de las Baleares.

ESTADO de gastos originados por las obras llevadas á efecto, por administración en los edificios provinciales, durante el mes de Noviembre de 1891.

Jornales, materiales recibidos, y trasportes efectuados.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas
<i>Casa-Palacio de la Excm. Diputación Provincial.</i>				
Oficial albañil.	Jornal.	30	2'75	82'50
Peón id.	Idem.	50	1'75	87'50
Yeso.	Hectólitro.	20'00	1'56	31'20
Cal.	Quintal métrico.	9'60	2'03	19'49
Cemento.	Idem.	7'20	2'25	16'20
Grava.	Metro cúbico.	0'833	7'50	6'25
Sillares «marés».	Idem.	1'248	8'00	9'98
Losetas «marés de lliavaña».	Metro cuadrado.	28'08	0'96	26'96
Baldosas de barro cocido del país de las llamadas de palmo.	Idem.	2'64	1'13	2'98
Azulejos del país.	Idem.	0'96	4'17	4'00
Tejas árabes canales.	El ciento.	0'75	5'00	3'75
Caños de barro cocido (de sou).	Uno.	18	0'16	2'88
Idem de id. id. (bestars)	Idem.	8	0'08	0'64
Sifón de gres.	Idem.	1	2'50	2'50
Asiento de barro cocido.	Idem.	1	2'50	2'50
Fregadero de 0'80 X 0'50.	Idem.	1	12'00	12'00
Huellas de barro cocido, de Manacor de 1'00 longitud.	Una.	5	1'25	6'25
Minio.	Kilógramo.	2	1'25	2'50
Aceite.	Litro.	1	1'25	1'25
Total.				321'33
<i>Casa de Misericordia.</i>				
Oficial albañil.	Jornal.	132	2'75	363'00
Peón id.	Idem.	162	1'75	283'50
Yeso.	Hectólitro.	64'00	1'56	99'84
Cal.	Quintal métrico.	25'60	2'03	51'97
Cemento.	Idem.	57'60	2'25	129'60
Grava.	Metro cúbico.	4'667	7'50	35'00
Sillares «marés».	Idem.	3'744	8'00	29'95
Transporte de escombros.	Idem.	18'000	0'80	14'40
Azulejos blancos de Valencia.	Metro cuadrado.	9'60	4'17	40'03
Bacinilla con acometimiento.	Una.	1	5'50	5'50
Asiento de escusado, de cemento del país, longitud 0'90.	Uno.	1	9'00	9'00
Total.				1061'79
<i>Hospital.</i>				
Oficial albañil.	Jornal.	102	2'75	280'50
Peón id.	Idem.	128	1'75	224'00
Yeso.	Hectólitro.	28'00	1'56	43'68
Cal.	Quintal métrico.	12'80	2'03	25'98
Cemento.	Idem.	51'60	2'25	116'10
Grava.	Metro cúbico.	4'667	7'50	35'00
Sillares «marés».	Idem.	28'080	8'00	224'64
Trasporte de escombros.	Idem.	9'000	0'80	7'20
Baldosas encarnadas del país, de 1/2.	Metro cuadrado.	7'28	1'73	12'59
Idem blancas del id., de id.	Idem.	7'28	1'61	11'72
Espuertas.	Una.	12	0'50	6'00
Total.				987'41
<i>Teatro.</i>				
Oficial albañil.	Jornal.	7	2'75	19'25
Peón id.	Idem.	7	1'75	12'25
Yeso.	Hectólitro.	4'00	1'56	6'24
Cal.	Quintal métrico.	2'00	2'03	4'06
Trasporte de escombros.	Metro cúbico.	1'006	0'80	0'80
Baldosas de barro cocido del país de las llamadas de palmo.	Metro cuadrado.	3'52	1'13	3'98
Total.				46'58
<i>Inclusa.</i>				
Oficial albañil.	Jornal.	63	2'75	173'25
Peón id.	Idem.	69	1'75	120'75
Yeso.	Hectólitro.	13'60	1'56	21'22
Cal.	Quintal métrico.	6'40	2'03	12'99
Cemento.	Idem.	24'40	2'25	54'90
Grava.	Metro cúbico.	3'000	7'50	22'50
Trasporte de escombros.	Idem.	43'500	0'80	34'80
Azulejos blancos de Valencia.	Metro cuadrado.	12'96	4'17	54'04
Fregadero de caliza compacta, pulimentado, con dos hoyos ó palanganas vaciados en la misma piedra, de 1'95 X 0'80 X 0'35.	Uno.	1	150'00	150'00
Aparador de idem, de 1'00 X 0'80 X 0'30.	Idem.	2	50'00	100'00
Piezas angulares de barro cocido.	Una.	6	1'25	7'50
Tubos de alfarero, decímetro 0'10.	Uno.	8	0'10	0'80
Cántaros.	Idem.	3	0'25	0'75
Total.				753'50
Total general.				3170'61

Palma 17 Diciembre de 1891.—El Vice-Presidente de la C. P., Alejandro Rosselló.

AYUNTAMIENTO DE MURO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109 de la ley municipal.

Ordinaria del 1.º.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia. Se concedió permiso á Jaime Aguiló para prolongar una ventana de la casa de su propiedad situada en la calle de San Juan. Se dió cuenta del expediente del mozo Miguel Oliver y fué declarado exceptuado.

Ordinaria del 8.—No se celebró sesión. Ordinaria del 15.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia. Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Septiembre y Octubre últimos. Se acordó pase á informe del M. I. Sr. Ingeniero Civil una instancia sobre construir una casa Miguel Perelló. Se autorizó á Juan Fornés para construir un portal en una casa de su propiedad situada en la calle de Fornés y otro á Miguel Saletas al corral de su casa de la calle de J. y Ana. Se autorizó á D.ª Juana Ana Carrió y Poquet para construir una pared en una finca de su propiedad llamada Cana Velenta. Se aprobó el expediente instruido á D. Gabriel Carrió Pons sobre la enajenación á su favor de una parcela situada en la calle de J. y Ana la cual fué vendida por la cantidad de 125 pesetas. Se desaprobo por las muchas inexactitudes que contenia un escrito presentado por los Concejales Sres. Moncadas y Seguí. El Sr. Presidente manifestó habia acudido ante su autoridad Pedro Oliver en reclamación se concediese á los vecinos de este pueblo lindantes con el camino de Sineu que conduce á la ribera del mar algunos turnos de la prestación del jornal personal á los que intervinieran en el arreglo del citado camino y se acordó se manifieste á dicho Oliver que presente una relación de todos los individuos lindantes con el mentado camino y que deseen contribuir en el dicho arreglo y entonces el Ayuntamiento resolverá.

Ordinaria del 29.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia. Se acordó que toda vez que la mayor parte de los documentos de Secretaría se forman por años económicos y el padrón de la prestación del jornal personal está por años naturales, se haga una adición al últimamente formado y que rija éste con su adición hasta el mes de Junio inclusive aumentando los jornales en número de 4 y después que se lleve á efecto por años económicos. Se acordó la rectificación del padrón de vecinos correspondiente al año de 1892.

Se acordó los trasposos de fincas en el apéndice de la estadística territorial.

Muro 20 Diciembre de 1891.—El Alcalde, Cristóbal Rosselló.—P. A. del A., Francisco Campamar, Srio.

Núm. 995

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el próximo pasado mes de Noviembre, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo prevenido en el artículo 109 de la ley municipal vigente.

Sesión del día 3 de Noviembre de 1891.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó aprobar la subasta de una parcela de terreno del camino viejo de Alayor adjudicada á favor de D. Antonio Mercadal Escudero.

Se acordó autorizar á D. Juan Martorell Caules para la colocación de dos faroles en el trayecto desde esta ciudad

á Calafiguera siempre que el ramo de obras públicas no tenga inconveniente.

Se acordó pase á informe de la Junta municipal de Sanidad una instancia de los Sres. Escudero y Flaquer en que solicitan se les autorice para aplicar á la fábrica de géneros que regentan una máquina de vapor de cuatro caballos de fuerza.

Se dió cuenta del informe de la comisión de Hacienda emitido acerca de los encabezamientos del extra-rádio para el año actual, y dada lectura se presentó por el concejal Sr. Seguí una proposición sobre el particular, que fué admitida para discutirla en unión de los demás antecedentes.

Puesto á votación si debe aprobarse el dictamen de la mayoría ó de la minoría de la comisión de Hacienda se aprueba éste por siete votos contra seis.

Se acordó remitir los encabezamientos á la Administración de Contribuciones con las opiniones de la mayoría y minoría y varias certificaciones pedidas por el Sr. Seguí.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 12 de Noviembre de 1891.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se autorizó á los Sres. Escudero y Flaquer para establecer una máquina de vapor de cuatro caballos de fuerza en la fábrica de géneros de punto que tienen establecida en la calle de la Infanta de esta ciudad.

Se acordó remitir á la Administración de Contribuciones los encabezamientos del extra-rádio formados por la Administración de consumos para el corriente año económico en los términos que acordó el Ayuntamiento en la sesión ordinaria anterior.

Se acordó pase á informe de la comisión de policía urbana una instancia de D. Martín Mata en la que solicita una autorización para construir aceras y ensanchar puertas y ventanas en la casa núm. 8 en la calle de Hannover.

Se acordó pase á informe de la comisión de policía urbana una instancia de D.ª Juana Marqués Subirats en la que solicita autorización para reedificar la casa núm. 18 de la calle de Alayor.

Se aprobó el pago hecho por varios propietarios en la calle de Isabel 2.ª de una porción de casa expropiada á don Jaime Pallicer Garriga para llevar á efecto de la reforma de la alineación y rasante de la cuesta llamada del General.

Se acordó quedar enterado de una resolución de la Dirección General de Agricultura desestimando una reclamación de este Ayuntamiento en la que solicitaba una subvención para pagar el personal de inspección con el fin de impedir la introducción de la filoxera.

Se aprobó la cuenta de higiene correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.

Se aprobó la distribución de fondos correspondiente al presente mes.

Se aprobaron los extractos de las sesiones celebradas por esta Corporación en el mes de Octubre último.

Se desestimaron las reclamaciones presentadas por D. Teodoro Ládico, don Antonio Victory, D. Juan de Vidal y D. Francisco Mercadal Portella, contra la clase de alojamiento que se les ha fijado en el padrón formado para el cumplimiento de este cargo.

Se rebajó la clase de alojamiento señalado á D. Juan Pons y Soler y se eximió de él á D. Emilio Sturla.

Se autorizó la colocación de dos puertas en una habitación destinada á los sepultureros.

Y se levantó la sesión.

Sesión del 17 de Noviembre de 1891.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se aprobaron las subastas celebradas el día 13 del corriente para la construcción de tres cuartos de detenidos y ad-

quisición de adoquines para el empedrado de las vías públicas.

Se autorizó á D.^a Juana Marqués Subirats para reconstruir la casa núm. 18 de la calle de Alayor con sujeción al plano de dicha calle.

Se autorizó á D. Martín Mata para construir aceras y practicar obras en la casa núm. 8 de la calle de Hannover.

Se acordó desestimar una instancia de D. Juan Sintés Bagur en la que solicita se le adjudique la subasta de construcción de aceras celebrada el 13 del corriente en la que presentó una proposición sin firma, y aprobar la subasta de referencia adjudicando el servicio á favor de D. José Morales.

Se acordó imponer al maestro albañil Guillermo Triay una multa de 25 pesetas por haber practicado obras en las casas números 23 y 25 de la calle de S. Lorenzo con infracción de los bandos de policía urbana y que se obligue al propietario á rehacerlas con sujeción á estos.

Se acordó quedar enterado de un acuerdo de la Excm. Diputación provincial en que se manifiesta que al tiempo de formar el presupuesto se tendrá en cuenta la petición de este Ayuntamiento de una subvención para los establecimientos municipales de Beneficencia.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Director del Instituto de 2.^a enseñanza en la que participa ha sido nombrado Catedrático de inglés D. Francisco Seguí Mir.

Se acordó nombrar á D. Pablo R. Cardona para que asista en la capital de la provincia al sorteo de los mozos del reemplazo del año corriente.

Se acordó subastar el arriendo de las carnicerías números 12 y 16 por haber hecho abandono el arrendatario.

Se acordó construir bancos para la colocación del público en el salón de debates del Tribunal del Jurado.

Se acordó cerrar algunos arcos de la Plaza del Claustro, para evitar los rigores de la intemperie á las vendedoras.

Los Sres. Escudero y Pons Sancho, adhirieron su voto al de la minoría en la votación celebrada en la sesión de tres del corriente sobre aprobación del dictamen de la Comisión de Hacienda relativo al reparto del extra-rápido, formado por la Administración del impuesto de consumos en el corriente año económico.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 26 de Noviembre de 1891.—Se abrió la sesión con asistencia de los Sres. concejales Orfila Don Juan, Seguí, García, Orfila D. Gabriel, Moncada, Pons D. Antonio, Carreras, Vidal Melia, Colom, Sintés Pons, Sintés Pascuchi, Escudero y Ballester.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se autorizó á D. Fulgencio Juanico Marqués para construir aceras en una casa de la calle de Catalina.

Se acordó pase á informe de la Comisión de policía urbana una instancia de D. Santiago MasPOCH en la que solicita se desmonte una porción de terreno situado enfrente de la casa que ha construido en la Plaza de la Esplanada.

Se acordó pase á informe en la Comisión de Hacienda una instancia de D. Juan Mesa en la que solicita se conceda á D. Joaquín de Vigo una parcela de terreno situado en el Cos Nou, conforme al convenio celebrado entre el Ayuntamiento y el padre de dicho señor.

Se acordó pase á informe de la Comisión de policía urbana una instancia de Guillermo Triay Goñalons en la que solicita se le exima de la multa impuesta por haber practicado obras de albañilería en contravención á los bandos de esta Corporación.

Se acordó se tenga presente al tiempo de señalar alojamientos, una comunicación del Sr. Delegado del Gobierno relativo á una reclamación presentada

por D. Francisco Mercadal Portella, interin recaiga resolución definitiva al recurso de alzada que este ha elevado al Sr. Gobernador de la provincia.

Se aprobó la cuenta de recaudación del impuesto sobre casas de bebidas durante el año económico 1890-91.

Se acordó nombrar auxiliar de la escuela pública de niños de S. Luis á Don Pedro Tuduri Pons para ocupar la vacante que resulta por renuncia del que la desempeñaba.

El Sr. Colom propuso se apaguen los faroles del alumbrado público á las diez de la noche todos los días desde primero de Octubre hasta 30 de Marzo; y 1.^a en que durante este período se celebren funciones en el Teatro Principal y Casinos, se dejen cincuenta faroles guías hasta media hora despues de terminadas aquellas.

El Sr. Sintés Pascuchi propuso se prolongue el plazo del alumbrado hasta la fiesta de Pentecostés.

Los Sres. Seguí y García propusieron en atención al mal estado de la Hacienda municipal, se acuerde que no se alteren las horas ordinarias del alumbrado público.

El Ayuntamiento acordó que las comisiones de Hacienda y Policía urbana presenten dictamen sobre la manera de facilitar las mayores horas de alumbrado, sin aumentar el gasto de este servicio.

Se acordó imponer una multa de veinte y cinco pesetas al maestro albañil Guillermo Triay por haber construido una casa en la calle de Santa Rosa sin autorización de esta Corporación.

Y se levantó la sesión.

Aprobado en sesión de hoy.
Mahon 11 Diciembre 1891.—E. Linares.—V.º B.º, El Alcalde, Juan Orfila.

Núm. 996

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Vacante la plaza de Secretario de este Excmo. Ayuntamiento dotada con el haber anual de 4000 pesetas, se abre el concurso para que los aspirantes á la misma puedan presentar sus solicitudes documentadas dentro los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo reunir los solicitantes las condiciones marcadas en el artículo 123 de la ley municipal vigente.

Palma 23 Diciembre de 1891.—El Alcalde, El Marqués de la Bastida.—P. A. del E. A., Juan Luis Gomila, Secretario interino.

Núm. 997

Don Francisco Rodríguez Ladron de Guevara, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

En virtud del presente edicto, se saca á pública subasta por término de ocho días, un reloj de plata usado y en buen estado, valorado en veinte pesetas, y ocupado al procesado Pedro Creix (a) Peret en la causa seguida contra éste y otros sobre varios robos; y se vende para con su producto cubrir las responsabilidades pecuniarias á que ha sido condenado dicho Creix.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.^a Será obligación del comprador depositar en mesa del Juzgado el precio del remate luego de aprobado éste, en cuyo acto le será entregado dicho reloj.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del indicado reloj.

3.^a Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate.

En su consecuencia, quien quiera tomar parte en dicha subasta acuda en los estrados del Juzgado el día once de Enero próximo venidero á las once de su mañana,

sitio, día y hora señalados para el remate que será adjudicado al que ofreciere mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente espresadas.

Dado en Palma á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Por mandado de S. S., Antonio Tomás.

Núm. 998

Don Juan Bartolomé Bosch y Jaume, Juez municipal de Manacor provincia de Baleares.

Hago saber: Que por el presente edicto se saca de nuevo á pública subasta y sin sujeción á tipo, por haberse declarado desiertas la primera y segunda, la finca que se dirá embargada á María Sbert y Adrover para con su producto hacer pago á D. Gabriel Riera y Escalas como Director de la Sucursal del Banco de Préstamos y Caja de ahorros establecida en Felanitx, de lo que acredita en el expediente juicio verbal seguido entre ambos.

Una pieza de tierra de estensión de una cuarterada llamada Ne Clavet sita en el término de Santañy y linda al Norte con tierras de Salvador Rigo, al Este y Oeste con las de Mariano Sbert y por Sur con las de Sebastian Adrover justipreciada en quinientas pesetas.

La subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar previamente en mesa del juzgado el diez por ciento del justiprecio.

Segunda. Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

Tercera. No se han suplido previamente los títulos de propiedad y el comprador quedará sugeto á lo que dispone el artículo 1497 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta. La subasta y remate se celebrarán simultaneamente en el Juzgado municipal de Santañy y en la Sala Audiencia del presente el día veinte y tres del que cursa á las tres de la tarde y sin sujeción á tipo.

En su consecuencia quien quiera tomar parte en la referida subasta acuda en el local de este Juzgado y en el de Santañy el día y hora citados para el remate y se adjudicará despues al que ofreciere mejor postura.

Manacor quince Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. Juan Bartolomé Bosch.—Ante mí, Antonio Bosch.

Núm. 999

FACTORIA DE UTENSILIOS

MILITARES DE MAHON.

2.^a Quincena de Diciembre de 1891.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Día 17.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase, aceite.—Cantidad, 400 litros.—Precio de artículo, 1'20 pesetas.—Importe, 480 pesetas.

Día 17.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Mahon.—Clase, petróleo.—Cantidad, 72 litros.—Precio del artículo, 0'61 pesetas.—Importe, 43'92 pesetas.

Día 17.—Nombre del vendedor, D. José Gomila.—Vecindad, Mahon.—Clase, carbon.—Cantidad, 100 quintales métricos.—Precio del artículo, 10 pesetas.—Importe, 1000 pesetas.

Día 17.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Mahon.—Clase, leña (cap de ram).—Cantidad, 5 quintales métricos.—Precio del artículo, 2'50 pesetas.—Importe, 12'50 pesetas.

Día 17.—Nombre del vendedor, D. José Amate.—Vecindad, Mahon.—Clase, cen-

za.—Cantidad, 200 quintales métricos.—Precio del artículo, 0'05 pesetas.—Importe, 10 pesetas.

Mahon 17 Diciembre de 1891.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º El Comisario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

Núm. 1000

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

MILITARES DE MAHON.

2.^a Quincena de Diciembre de 1891.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Día 17.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase, harina flor.—Cantidad, 4 quintales métricos.—Precio del artículo, 46'50 pesetas.—Importe, 186 pesetas.

Día 17.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Mahon.—Clase, sal.—Cantidad, 3 quintales métricos.—Precio del artículo, 9'50 pesetas.—Importe, 28'50 pesetas.

Día 17.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Mahon.—Clase, cebada.—Cantidad, 15 hectólitos.—Precio del artículo, 14'75 pesetas.—Importe, 221'25 pesetas.

Día 17.—Nombre del vendedor, D. José Gomila.—Vecindad, Mahon.—Clase, leña en rama.—Cantidad, 100 quintales métricos.—Precio del artículo, 2'80 pesetas.—Importe, 480 pesetas.

Mahon 17 Diciembre de 1891.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º El Comisario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

ANUNCIOS

LOS SARGENTOS y la Administración municipal.

Comprende las leyes de 3 de Julio de 1876 y 10 de Julio de 1885, el Reglamento del mismo año, R. D. de 25 de Septiembre último y otras disposiciones aclaratorias, con gran número de formularios para que los Ayuntamientos sepan á que atenerse respecto de esta clase de destinos.

Pídase en Madrid al Director de «El Secretariado», incluyendo una peseta en sellos.

MANUAL DE PESAS Y MEDIDAS

Comprende el R. D. de 7 de Junio de 1891 debidamente anotado con toda clase de formularios, para el establecimiento del indio arbitrio y el Reglamento vigente de arriendos y contratos municipales.

Obra de suma utilidad para todos los Ayuntamientos, los que pueden utilizar ya en el presupuesto actual este nuevo recurso de ingresos municipales.

De venta en la Redacción de «El Secretariado», San Joaquin 3 principal, Madrid, al precio de una peseta, servido franco de porte, acompañando su valor en sellos de correo ú otro medio.

PALMA.—Escuela-Tipográfica.